



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: HABEAS CORPUS.

ACCIONANTE: JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ OCHOA.

ACCIONADO: JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE VALLEDUPAR.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00162-00.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de Hábeas Corpus de la referencia, recibido en la fecha a las 9:59 a.m., observándose que la misma reúne las exigencias establecidas por el artículo 4 Ley Estatutaria 1095 de 2006.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Hábeas Corpus presentada por JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ OCHOA contra JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: VINCULAR a CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES, CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD (LA JUDICIAL) todos en Valledupar, para que en el término de una (1) hora informen a disposición de que autoridad judicial se encuentra el accionante y remitan copia de la carpeta con las actuaciones surtidas o en su defecto relación detallada de las mismas.

TERCERO: Practicar todas las diligencias que resulten pertinentes para el esclarecimiento de lo solicitado por el accionante.

CUARTO: Notificar el presente proveído al Agente del Ministerio Público.

Notifíquese y cúmplase

AMS

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be29b9bdee12450995b69a09e7a49ffe371b0a45bbbabb9bc5de05cd6c63574

Documento generado en 11/08/2020 01:12:55 p.m.